ACEPTACION DE OFERTA Nº 10-2026

Entre los suscritos a saber: **ARNOLD DIAZ MORALES**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Riohacha, la Guajira, identificado con la C.C Nº 84.090.149 de Riohacha, quien obra en su calidad de ordenador del gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISABEL MARIA CUESTA GONZALEZ**, con NIT N° 825.002.161-1 debidamente facultado para contratar conforme a lo establecido en el Art. 13 de la ley 715 del año 2001, decreto 1075 del año 2015, quien en adelante se denominará **EL ACEPTANTE** y el Señor(a) **ALEJANDRO ALCAZ GUTIERREZ,** mayor de edad e identificado con la C.C Nº 1.148.149.922 de Riohacha, quien obra en representación, **GEA ENERGY INC SAS**, con NIT 901.542.451-2, de la otra parte quien en adelante se denominará **EL OFERENTE- CONTRATISTA**, se ha convenido entre las partes suscribir la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA** bajo la tipología de **CONTRATO SUMINISTRO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DE LA OFERTA: El presente contrato tiene como objeto **SUMINISTRO E INSTALACION NUEVOS PUNTOS EN LOS SISTEMAS DE VIDEO GRABACIÓN DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCT) EN LAS TRES SEDES Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS EXISTENTES EN LAS TRES SEDES**, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la invitación pública y en la propuesta presentada por el oferente- contratista y aceptada por la parte contratante, que se encuentra debidamente determinado mediante el sistema de precios unitarios.

SEGUNDA: VALOR DE LA OFERTA: El valor se estima en la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($10.198.300) M/L**, Incluido IVA, pero el valor real del contrato será la suma que resulte de multiplicar el total de cada uno de las cantidades de los ítems debidamente entregados por el proveedor con los precios unitarios determinados en la oferta, que fueron recibidas a plena satisfacción de la parte aceptante de la oferta, los cuales se atenderán con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE).

TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA OFERTA: Para la ejecución de la presente aceptación de oferta, las partes acuerdan las siguientes especificaciones y condiciones técnicas de los bienes solicitados por la Institución Educativa, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SEDE PRINCIPAL			
CAMARA TURBO HD 5 MPX	2	$ 180.000	$ 360.000
KIT DE CONEXIÓN	2	$ 130.000	$ 260.000
SWITH 16 PTOS	1	$ 100.000	$ 100.000
MANO DE OBRA SOBRE NUEVO SUMINISTRO	2	$ 240.000	$ 480.000
MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA EXISTENTE	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
SEDE MAURICIO LOPEZ SIERRA			
CAMARAS TURBO HD 5 MPX	4	$ 180.000	$ 720.000
KIT DE COMEXION	4	$ 130.000	$ 520.000
ROUTER RUIJIE DUAL BAND 4 LAN	2	$ 410.000	$ 820.000
METROS CABLE UTP CAT RE 100% COBRE	200	$ 3.200	$ 640.000
MANO DE OBRA SOBRE NUEVO SUMINISTRO	4	$ 240.000	$ 960.000
MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA EXISTENTE	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
SEDE JOSE ARNOLDO MARIN			
CAMARA IP INALAMBRICA	1	$ 240.000	$ 240.000
KIT DE CONEXION	1	$ 130.000	$ 130.000
MANO DE OBRA SOBRE NUEVO SUMINISTRO	1	$ 240.000	$ 240.000
MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA EXISTENTE	1	$ 500.000	$ 500.000
SUB-TOTAL			**$ 8.570.000**
IVA			**$ 1.628.300**
TOTAL			**$ 10.198.300**

CUARTA: FORMA DE PAGO DE LA OFERTA: La suma que constituye el valor de la aceptación de oferta, será cancelada por EL CONTRATANTE, en la modalidad contra-entrega, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del OFERENTE- CONTRATISTA y acta de recibo a satisfacción expedida por la supervisión del presente contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL OFERENTE- CONTRATISTA: En virtud de la presente aceptación de oferta, EL OFERENTE se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a:

1. Entregar en forma oportuna los bienes solicitados por la Institución Educativa.

2. El CONTRATISTA deberá garantizar los cambios de los artículos que son objeto de la aceptación de la oferta, cuando los bienes no sean recibidos a plena satisfacción, bien sea por defectos de fabricación o deterioros no imputables a la parte ACEPTANTE, sin embargo; esta entidad se reserva el derecho de hacer uso de la garantía legal que ampara la calidad del suministro de los bienes solicitados por la Institución Educativa.

PARÁGRAFO 1º: La **INSTITUCION EDUCATIVA** en virtud de esta aceptación de oferta, se reserva el derecho y la facultad de solicitar la sustitución, cambio o mejora de los bienes, accesorios o artículos solicitados al **OFERENTE-CONTRATISTA**, si fuese necesario cambiar algún elemento por otro dentro del rango de costos, por mejoras, defectos de fabricación ó conveniencia de la entidad. Esta solicitud deberá presentarse al **OFERENTE-CONTRATISTA** durante el plazo de ejecución de la oferta que haya sido aceptada o del recibo de las mercancías, previa comunicación a éste, la cual se atenderá sin que hubiere lugar a recargos o reconocimientos de mayores valores adicionales por este concepto.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL ACEPTANTE: En virtud de la presente aceptación de la oferta, la Institución Educativa adquiere las siguientes obligaciones especiales:

1. Cancelar oportunamente y en las fechas indicadas en la cláusula cuarta FORMA DE PAGO, el valor de la presente aceptación de la oferta, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro presentada por parte del oferente- contratista.

2. Exigir del OFERENTE- CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación de la oferta se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

OCTAVA: GARANTIAS: Para la presente aceptación de oferta bajo la tipología de contratación de suministro, no se exigirá la póliza de garantía, teniendo en cuenta que no existe riesgo para la ejecución y a la forma de pago pactada por las partes que es contra-entrega, sin embargo, la entidad podrá opcionalmente requerir la constitución de la garantía única, cuando a su juicio, existan suficientes razones convenientes para solicitarla.

Igualmente, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro. 1480 del año 2011 "Estatuto del Consumidor". Se aclara que los defectos de fabricación o en relación con la calidad de cualquiera de los productos objeto de esta contratación, dará lugar a que el contratista realice el cambio por uno nuevo de iguales características y condiciones, sin que ello genere el pago de valor adicional alguno para la entidad, diferente de lo pactado en la cláusula de valor del contrato.

NOVENA: CESIÓN DE LA OFERTA ACEPTADA: El OFERENTE- CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a terceros, ni subcontratar, sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DECIMA: DURACIÓN DE LA OFERTA ACEPTADA: La duración de la aceptación de la oferta será de diez (10) días, contados a partir de la fecha de suscripción por ambas partes.

DECIMA PRIMERA: **SUPERVISIÓN DE LA OFERTA ACEPTADA**: La supervisión de la oferta aceptada estará a cargo de la Rectoría de la Institución Educativa o la persona en quién éste delegue, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la presente oferta aceptada bajo la tipología de contrato de suministro, se acuerdan Multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor y a los perjuicios que sufra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan, por medio de resolución motivada.

PARÁGRAFO: En el evento de que el CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a la Institución Educativa para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Oferente- Contratista. Sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pactada como tasación parcial anticipada de los perjuicios que sufrirá la Institución Educativa.

DECIMA TERCERA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponer al OFERENTE- CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de obligaciones contractuales, como pena, una suma equivalente al veinte (20 %) por ciento del valor total de la oferta aceptada. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causado a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DECIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA mediante resolución motivada, previo el agotamiento del proceso sancionatorio consagrado en el art. 86 de la ley 1474 del año 2011, contra la cual procede el recurso de reposición.

Una vez ejecutoriados los Actos Administrativos que la imponen, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del OFERENTE-CONTRATISTA o de las garantías constituidas, o si fuere del caso, se hará efectiva a través de la jurisdicción coactiva.

DECIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES: EL OFERENTE- CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe para la ejecución de la oferta que haya sido aceptada bajo la tipología de contrato de suministro.

DECIMA SEXTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del OFERENTE- CONTRATISTA y los que implique para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el cumplimento del mismo, serán con cargo al presupuesto de los fondos de servicios educativos, disponibilidad presupuestal Nro. 31 del día 21 de julio del año 2026.

DECIMA SEPTIMA: PAZ Y SALVO: EL OFERENTE- CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente aceptación de la oferta, estar a paz y salvo con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En el evento de no estarlo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al OFERENTE- CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a esta aceptación de oferta las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL OFERENTE- CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DUODECIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Oferente- Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones, de acuerdo con las normas establecidas por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución de la presente oferta aceptada, los cuales, si ha ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de las sumas adeudadas al Oferente- Contratista.

DOCUMENTOS DE LA OFERTA ACEPTADA: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a la oferta aceptada: a) La Disponibilidad presupuestal, b) la cotización u oferta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa.

En señal de aceptación y para constancia se suscribe en la ciudad de Riohacha, a los veintisiete (27) días del mes julio del año 2026.

ARNOLD DIAZ MORALES
C.C Nº 84.090.149 Riohacha
Rector- Ordenador del gasto
ACEPTANTE DE LA OFERTA

ALEJANDRO ALCAZ GUTIERREZ
C.C Nº 1.148.149.922 de Riohacha
Representante Legal
GEA ENERGY INC SAS
OFERENTE-CONTRATISTA